



PROCESO LIQUIDATORIO

RADICADO: 6800140-03-001-2022-00158-00

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que se solicita el relevo de un liquidador. Igualmente, obra una solicitud de un abogado que dice representar al BBVA. Finalmente, el liquidador designado informa que no acepta el cargo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de octubre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a resolver acerca de la solicitud que eleva un abogado que dice representar los intereses del **BBVA**, el Despacho considera pertinente requerir a dicho profesional con el fin de que se sirva allegar a las diligencias el poder otorgado por dicha entidad a la firma **JIMENEZ PUERTA ABOGADOS S.A.S**, toda vez que el mismo no fue allegado con las diligencias remitidas por la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga.

2. Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado para adelantar el trámite de liquidación patrimonial de la referencia informó que no acepta la designación, toda vez que no es liquidador, sino perito de predios urbanos y rurales y comoquiera que el mismo no se encuentra en la lista de liquidadores y promotores en la clase C de la Superintendencia de Sociedades, el Despacho procede a **RELEVAR** del cargo de liquidador del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del deudor **HECTOR ALFONSO MANRIQUE AMAYA** al liquidador **JUAN CARLOS RUEDA ARIZA** y, en su defecto, se designa a:

➤ **CLAUDIA LUCÍA ACEVEDO ACEVEDO**, quien podrá ser ubicada en el correo electrónico claudiaacevedoauxjusticia@hotmail.com. Por secretaria líbrese el oficio respectivo al liquidador a efectos que proceda a tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P al citado profesional advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para la respectiva aceptación del cargo y adviértasele que para concurrir al Despacho se podrá hacer a través de correo electrónico del Juzgado Correo j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Por Secretaría **INSCRÍBASE** el auto que dio apertura a este trámite, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, de conformidad con el párrafo del artículo 564 del C.G.P y en armonía con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P.

4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se observa que dentro de este trámite liquidatorio no se ha cumplido con lo preceptuado en el artículo 573 del C.G.P, por tanto, se ordena informar a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor **HECTOR ALFONSO MANRIQUE AMAYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.493.321. Adjúntense con el respectivo oficio copia del auto que ordenó la apertura del presente proceso liquidatorio.

5. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere al deudor **HECTOR ALFONSO MANRIQUE AMAYA** para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a consignar a favor de este proceso los honorarios provisionales fijados al liquidador en el auto admisorio.

Para su cumplimiento la parte deudora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 25 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9018d1852b0016a036f3053198d7617bc679935856ccde1f6e9854ffe41f1f09**

Documento generado en 24/10/2023 09:30:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>